

SANCIONES

Artículo IV-33.- Cada Parte aplicará sanciones penales, civiles o administrativas por infracciones relacionadas con este capítulo, conforme a sus leyes y reglamentaciones.

CONSULTAS, COOPERACIÓN Y MODIFICACIONES

Artículo IV-34.- Las Partes establecerán, a través de la Comisión Administradora, un Grupo de Trabajo de Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros, integrado por representantes de cada una de las Partes, el cual se reunirá a solicitud de alguna de las Partes.

El Grupo de Trabajo deberá:

- a) asegurar la efectiva aplicación y administración de este capítulo;
- b) llegar a acuerdos sobre la interpretación, aplicación y administración de este capítulo;
- c) procurar acuerdos sobre modificaciones al certificado o la declaración de origen;
- d) examinar las disposiciones administrativas u operativas en materia aduanera que tengan relación con el régimen de origen del Acuerdo; y
- e) atender cualquier otro asunto que las Partes acuerden, relacionados con este capítulo.

Las Partes realizarán consultas regularmente y cooperarán para garantizar que el presente capítulo se aplique de manera efectiva, uniforme y de conformidad con el espíritu y los objetivos del Acuerdo.

CAPITULO V

SALVAGUARDIAS

DEFINICIONES

Artículo V-1.- Para efectos del presente capítulo, se entenderá por:

daño grave: un menoscabo general significativo de la situación de una determinada rama de producción nacional;

amenaza de daño grave: la clara inminencia de un daño grave. La determinación de la existencia de una amenaza de daño grave se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas;

rama de producción nacional: el conjunto de los productores de mercancías similares o directamente competidoras que operen dentro del territorio de una Parte o aquellos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores constituya una proporción importante de la producción nacional total de esas mercancías en una Parte. Esa proporción importante no podrá ser menor al 50%;

制裁_____

第四十三条。每一方应根据其法律和法规，对与本章节相关的违规行为处以刑事、民事或行政制裁。

磋商、合作与修改

第四十四条。各方应通过行政委员会设立原产地规则和海关程序工作组，该工作组由各方的代表组成，应根据任何一方的要求召开会议。

工作组应：

- a) 确保本章节的有效实施和管理；b) 就本章节的解释、实施和管理达成协议；c) 就原产地证书或原产地声明的修改达成协议；d) 审查与协议原产地制度相关的海关事务行政或操作规定；以及e) 处理与本章节相关的任何其他事项，各方达成协议的事项。

缔约方将进行定期磋商，并合作以确保本章节得到有效、统一且符合协议精神和目标的实施。

第五章

保障措施_____

定义_____

第V-1条。就本章节而言，应理解为：

严重损害：某一国内生产部门的一般性重大损害；

严重损害威胁：严重损害迫近的明显性。严重损害威胁的存在确定将基于事实，而非仅基于主张、推测或可能性极小；

国内生产部门：在某一方领土内运营的相似商品生产者或直接竞争者的集合，或其相似或直接竞争产品的联合生产构成该方这些商品国内生产总量的重要比例。该重要比例不得低于50%；

mercancía similar: el idéntico ó aquel que aun cuando no sea igual en todos sus aspectos, tenga características y composición suficientemente semejantes; y

mercancía directamente competidora: aquélla que no siendo similar con la que se compara, constituye un sustituto próximo permitiendo cumplir las mismas funciones.

Artículo V-2.- Las Partes conservan sus derechos y obligaciones para aplicar medidas de salvaguardia conforme al artículo XIX del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias del GATT de 1994 o conforme cualquier otro Acuerdo sobre la OMC.

SALVAGUARDIAS PREFERENCIALES

Artículo V-3.- Las Partes podrán aplicar, previa investigación, con carácter excepcional y conforme a las condiciones establecidas en este capítulo, medidas de salvaguardia a las importaciones de una mercancía que se beneficie del presente Acuerdo.

Artículo V-4.- Las medidas de salvaguardia que se apliquen de conformidad con este capítulo consistirán en la disminución o eliminación temporal del margen de preferencia arancelaria.

Artículo V-5.- Las Partes sólo aplicarán medidas de salvaguardia en la medida necesaria para prevenir o reparar el daño grave consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las preferencias arancelarias otorgadas en virtud del presente Acuerdo y facilitar el reajuste de la rama de producción nacional.

Artículo V-6.- La preferencia aplicable al momento de la adopción de la medida de salvaguardia se mantendrá para un cupo de importaciones que será el promedio de las importaciones realizadas en los tres (3) años inmediatamente anteriores al período en que se determinó la existencia o amenaza de daño grave, a menos que se de una justificación clara de la necesidad de fijar un nivel diferente para prevenir o reparar el daño grave.

Artículo V-7.- Al terminar el período de aplicación de la medida, se restablecerá el margen de preferencia arancelaria negociado en el presente Acuerdo para la mercancía objeto de la misma.

Artículo V-8.- Las medidas de salvaguardia tendrán una duración inicial máxima de un (1) año. Podrán ser prorrogadas por un (1) año más cuándo se determine, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo, que siguen siendo necesarias para reparar el daño grave o amenaza de daño grave y que hay pruebas de que la rama de producción nacional está en proceso de reajuste.

El período total de aplicación de una medida de salvaguardia, incluyendo su prórroga, no excederá de dos (2) años.

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA PREFERENCIALES

Artículo V-9.- Cada Parte se asegurará de la aplicación uniforme, imparcial y razonable de sus leyes, reglamentos, resoluciones y determinaciones que rijan todos los procedimientos para la adopción de medidas de salvaguardia.

类似商品：相同或尽管不完全相同但具有足够相似的特性和组成的商品；和

直接竞争商品：指虽与被比较商品不相似，但构成替代品且能履行相同功能的商品。

第V-2条。- 各方保留根据1994年关税及贸易总协定第十九条及1994年关税及贸易总协定保障措施协定或任何其他世界贸易组织协定的规定，采取保障措施的权利和义务。

优惠保障措施

第V-3条。- 各方可根据事先调查，在符合本章规定条件下，例外地针对享受本协定优惠待遇的商品进口采取保障措施。

第V-4条。- 根据本章规定采取的保障措施，将包括临时减少或取消关税优惠幅度。

第V-5条。- 各方仅在为防止或修复意外情况变化所造成的严重损害，以及因本协定给予的关税优惠待遇而产生的效果，并促进国内生产部门调整所必需的范围内，采取保障措施。

第V-6条.- 在采取保障措施时适用的优惠将维持不变，进口配额将为期确定严重损害存在或威胁的时期之前三年（3年）内已进行的进口的平均值，除非提供需要设定不同水平以防止或修复严重损害的明确理由。

第V-7条.- 保障措施适用期结束后，将恢复在本协议中谈判的关税优惠幅度，适用于该保障措施的商品。

第V-8条.- 保障措施将有初始最大持续时间一年（1年）。当根据本章节规定确定其仍需存在以修复严重损害或严重损害威胁，且国内生产部门正在调整的证据存在时，可延长一年。

一项保障措施的总适用期，包括其延长，不超过两年。

与优惠保障措施应用相关的程序

第V-9条。- 每一方应确保其所有关于采取保障措施的程序的法律、法规、决议和决定得到统一、公正和合理的适用。

Artículo V-10.- Cada Parte establecerá o mantendrá procedimientos equitativos, transparentes y eficaces para la aplicación de medidas de salvaguardia de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

Artículo V-11.- Las Partes sólo aplicarán una medida de salvaguardia a una mercancía, previa investigación y en las condiciones establecidas en este capítulo, si las importaciones sujetas a aranceles preferenciales han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional de mercancías similares o directamente competidoras.

Artículo V-12.- Los procedimientos para la adopción de medidas de salvaguardias podrán iniciarse mediante solicitud que presenten, ante las autoridades investigadoras competentes, las empresas o las entidades representativas de la rama de la producción nacional que produce al menos el cincuenta (50) por ciento de la producción nacional total de una mercancía similar o competidora directa de la mercancía importada.

Artículo V-13.- La peticionaria proporcionará en su solicitud la siguiente información, indicando sus fuentes, o, en la medida en que la información no se encuentre disponible, sus mejores estimaciones y las bases que las sustentan:

- a) descripción de la mercancía: nombre y descripción de la mercancía importada en cuestión, incluida su clasificación NALADISA 96, la clasificación arancelaria nacional y en su caso el trato arancelario vigente, así como el nombre y la descripción de la mercancía similar o competidora directa;
- b) representatividad: la peticionaria presentará la siguiente información sobre su representatividad:
 - i. los nombres y domicilios de las empresas o entidades que presentan la solicitud, así como la identificación de los principales establecimientos en donde se produzca la mercancía en cuestión; y
 - ii. el valor de la producción de la mercancía similar o directamente competidora producida por las empresas solicitantes o representadas y el porcentaje que dicha producción significa en relación a la producción nacional total, así como las razones que las llevan a afirmar que son representativas de la producción nacional.
- c) cifras sobre importación: las cifras sobre importación correspondientes, como mínimo a cada uno de los tres (3) años completos más recientes que constituyan el fundamento de la afirmación de que la mercancía en cuestión se importa en cantidades cada vez mayores, ya sea en términos absolutos o relativos a la producción nacional;
- d) cifras sobre la producción nacional: las cifras sobre la producción nacional total de la mercancía similar o competidora directa, correspondientes, con mínimo a cada uno de los últimos tres (3) años completos;
- e) información que demuestre el daño: la información cuantitativa y objetiva que denote la naturaleza y el alcance del daño grave causado a la rama de la producción nacional en cuestión, tal como la señalada en el literal d) del artículo 13;

第V-10条。- 每一方应设立或维持公平、透明和有效的程序，以根据本章规定实施保障措施。

第V-11条。- 缔约方仅可在进行调查研究并依据本章规定的情况下，对一种商品实施保障措施，如果享受优惠关税的进口已增加至如此数量，无论是绝对数量还是相对于国内生产总量，且在实施条件下造成或威胁造成对国内生产类似商品或直接竞争商品的产业部门的严重损害。

第V-12条。- 采取保障措施的程序可通过生产至少占一种类似商品或进口商品直接竞争商品国内生产总量百分之五十（50%）的国内产业部门的企业或代表机构向有权的调查机构提交申请而启动。

第V-13条。- 申请人应在其申请中提供以下信息，并注明其来源，或如果信息不可用，则提供其最佳估计及其依据的基础：

- a) 商品描述：所涉进口商品的名称和描述，包括其NALADISA 96分类、国家关税分类以及在适用情况下现行关税待遇，以及类似商品或直接竞争对手的名称和描述；
- b) 代表性：申请人将提交以下关于其代表性的信息：i. 提交申请的企业或实体的名称和地址，以及所涉商品生产的主要生产设施的识别；以及ii. 申请人或代表企业生产的类似商品或直接竞争对手的生产价值，以及该生产占国内生产总量的百分比，以及支持其主张为国内产业代表性所提供的理由。
- c) 进口数据：相应的进口数据，至少包括构成其主张所涉商品进口量不断增加基础的最近三个（3）完整年份的数据，无论是绝对数据还是相对于国内生产的相对数据；
- d) 国内生产数据：所涉类似商品或直接竞争对手的国内生产总量数据，至少包括最近三个（3）完整年份的数据；
- e) 证明损害的信息：定量和客观的信息，表明对所涉国内产业部门造成的严重损害的性质和范围，如第13条d款所述；

- f) relación de causalidad: la enumeración y descripción de las presuntas causas del daño grave o amenaza del mismo y un resumen del fundamento para alegar que el incremento de las importaciones sujetas a aranceles preferenciales de esa mercancía, en términos ya sea absolutos o relativos a la producción nacional, es la causa del daño grave o de la amenaza de daño grave, apoyada en información pertinente; y
- g) plan de ajuste: indicación de las acciones que se pretende adoptar, a fin de ajustar las condiciones de competitividad de la rama de la producción nacional a la de las importaciones.

La autoridad investigadora competente sólo iniciará la investigación después de evaluar cuidadosamente si la solicitud cumple con todos los requisitos previstos en este artículo.

Artículo V-14.- En la investigación que se llevará a cabo para determinar si el aumento de las importaciones sujetas a preferencia han causado o amenazan causar un daño grave a la rama de la producción nacional, las Partes evaluarán todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de esa rama de producción nacional, en particular los siguientes:

- a) el ritmo y cuantía del aumento de las importaciones de la mercancía de que se trate, en términos absolutos y relativos;
- b) la relación entre las importaciones sujetas a aranceles preferenciales en cuestión y las de cualquier otro origen, así como entre los aumentos de dichas importaciones;
- c) la parte del mercado doméstico absorbida por las importaciones en aumento; y
- d) los cambios en el nivel de ventas, la producción, la productividad, la utilización de la capacidad instalada, las ganancias o pérdidas y el empleo de la rama de producción nacional.

También deberán ser analizados, de considerarse pertinentes, otros factores tales como los cambios en los precios, los inventarios y en la capacidad de las empresas dentro de la rama de la producción nacional para generar capital.

La determinación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave a que se refiere este artículo estará basada en elementos de prueba objetivos que demuestren la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones sujetas a aranceles preferenciales de la mercancía de que se trate y el daño grave o amenaza de daño grave.

Cuando existan otros factores, distintos del aumento de las importaciones sujetas a aranceles preferenciales, que al mismo tiempo causen daño grave a la rama de producción nacional en cuestión, este daño no se atribuirá a dicho aumento de importaciones.

Artículo V-15.- Las partes interesadas podrán acceder a la información pública contenida en el expediente administrativo de la investigación.

f) 因果关系关系：所声称的严重损害或相同威胁的潜在原因的列举和描述，以及总结支持主张优惠关税进口商品的增加，无论是绝对数据还是相对于国内生产的相对数据，是严重损害或严重损害威胁的原因的依据，并辅以相关信息；以及

g) 调整计划：指为调整国内生产部门竞争力条件以适应进口所拟采取的行动。

有管辖权的调查机构仅在仔细评估申请是否符合本条规定的所有要求后才会启动调查。

第V-14条。- 在为确定享受优惠的进口增加是否已造成或威胁造成对国内生产部门的严重损害而进行的调查中，缔约方将评估所有与该国内生产部门状况相关的客观且可量化的相关因素，特别是以下因素：

- a) 有关商品的进口增加的速率和数量，以绝对值和相对值表示；b) 有关享受优惠关税的进口与任何其他来源的进口之间的关系，以及这些进口增加之间的关系；c) 国内市场被增加的进口所吸收的部分；以及d) 国内生产部门在销售水平、生产、生产力、安装能力利用、利润或亏损和就业方面的变化。

此外，如果认为相关，还应分析其他因素，例如价格变化、库存以及国内生产部门内企业生成资本的能力变化。

本条所指严重损害或严重损害威胁的存在认定，将基于客观证据，证明享受优惠关税的进口商品与严重损害或严重损害威胁之间存在因果关系关系。

当存在除享受优惠关税的进口增加之外的其他因素，同时导致相关国内产业部门严重损害时，该损害不应归因于该进口增加。

第V-15条。- 利益相关者可以获取调查的行政卷宗中包含的公共信息。

Toda información que, por su naturaleza, sea confidencial o que haya sido facilitada con carácter confidencial por las partes interesadas será, mediante previa justificación, tratada como tal por las autoridades competentes. Dicha información no será difundida sin la autorización de la parte que la haya presentado.

Las partes interesadas que proporcionen información confidencial deberán suministrar resúmenes no confidenciales de la misma o, si señalan que dicha información no puede ser resumida, exponer las razones por las cuales no es posible presentar un resumen.

Si las autoridades competentes concluyen que una petición de que se considere confidencial una información no está justificada, y si la parte interesada no quiere hacerla pública ni autorizar su divulgación en términos generales o resumidos, las citadas autoridades podrán no tener en cuenta esa información, a menos que se demuestre de manera convincente, de fuente apropiada, que la información es exacta.

Artículo V-16.- Las Partes publicarán en sus respectivos órganos de difusión oficial las resoluciones debidamente fundadas y motivadas emitidas en relación con una investigación en materia de salvaguardias. Dichas resoluciones deberán contener un resumen de los elementos que sirvieron de base para la decisión de que se trate.

MEDIDAS DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL

Artículo V-17.- En circunstancias críticas, en las que cualquier demora entrañe un perjuicio difícilmente reparable, las Partes podrán adoptar una medida de salvaguardia provisional en virtud de una determinación preliminar debidamente fundada y motivada de la existencia de pruebas claras de que el aumento de las importaciones sujetas a preferencia ha causado o amenaza causar un daño grave a la rama de la producción nacional de la otra Parte. Inmediatamente después de adoptada la medida de salvaguardia provisional se procederá a su notificación y consultas de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo V-18, y en el artículo V-20.

La duración de la medida de salvaguardia provisional no excederá de 180 días y adoptará una de las formas previstas en el artículo V-4. Si en la investigación posterior se determina que el aumento de las importaciones de la otra Parte no ha causado o amenazado causar daño grave a la rama de la producción nacional en cuestión, se reembolsará con prontitud lo percibido por concepto de medidas provisionales o se liberará, si fuera el caso, la garantía afianzada por dicho concepto.

NOTIFICACIÓN

Artículo V-18.- Las Partes se notificarán por escrito sobre:

- a) el inicio del procedimiento de investigación para aplicación de medidas de salvaguardia. Se informará en un plazo máximo de diez (10) días a partir de la publicación del inicio del procedimiento de investigación, incluyendo las características principales de los hechos bajo investigación, tales como:
 - i) los nombres de los solicitantes y las razones que los llevan a afirmar que son representativos de ese sector;
 - ii) una descripción clara y completa de la mercancía involucrada, incluida su clasificación NALADISA 96 y el trato arancelario vigente;

任何因其性质而具有保密性或由利益相关者以保密方式提供的信息，经事先说明理由后，将由主管部门视为保密信息。该信息未经提交该信息的部分授权，不得传播。

利益相关者提供机密信息者，应提供该信息的非机密摘要，或若指出所述信息无法摘要，应说明无法提供摘要的原因。

若主管部门认定要求将某信息视为机密的要求未获合理支持，且若利益相关者不愿公开或授权以概括或摘要方式披露，则上述主管部门可不予考虑该信息，除非能以令人信服的方式、源自适当来源证明该信息是准确的。

第V-16条。——缔约方应在其各自官方传播机构公布与保障措施调查相关的、理由充分且说明充分的决议。上述决议应包含作为处理事项决策基础的要素摘要。

临时保障措施

第V-17条。- 在关键情况下，任何延误都可能导致难以弥补的损害，缔约方可以依据一项经过充分论证和说明的初步决定，采取临时保障措施，该决定应明确证明：享受优惠的进口增加已对另一方的国内产业部门造成或威胁造成严重损害。临时保障措施一经采取，应立即按照第V-18条b款的规定进行通知和磋商，并在第V-20条中规定。

临时保障措施的持续时间不得超过180天，并应采取第V-4条规定的形式之一。如果在后续调查中确定另一方的进口增加并未对相关国内产业部门造成或威胁造成严重损害，应尽快退还所收取的临时措施费用，或（如适用）解除由此提供的担保。

NOTIFICACIÓN

Artículo V-18.- 缔约方将书面通知：

- a) 采取保障措施的调查程序开始。调查开始之日起最多十（10）日内将通知，包括调查中主要事实特征，例如：
 - i) 申请人名称及其认为代表该行业的原因；
 - ii) 涉及商品的清晰完整描述，包括其 NALADISA 96 分类和现行关税待遇；

- iii) un resumen de los hechos esenciales en que se basó la apertura de la investigación;
 - iv) los datos sobre importación que constituyan el fundamento de que esa mercancía se importa en cantidades cada vez mayores en términos absolutos o relativos a la rama de producción nacional;
 - v) los datos que se tomaron en consideración para acreditar la existencia de daño grave o amenaza de daño grave al total de la rama de producción nacional de la mercancía similar o directamente competidora;
 - vi) la normativa legal aplicable;
 - vii) el plazo para la celebración de consultas; y
 - viii) el plazo para solicitud de audiencias por las partes interesadas así como el plazo en el cual las partes interesadas podrán presentar elementos de pruebas y exponer sus alegatos, por escrito, de forma que puedan ser tomados en consideración durante la investigación;
- b) previo a la aplicación de una medida de salvaguardia provisional de acuerdo a lo establecido por el artículo V-17, la Parte que aplicará la medida informará en un plazo mínimo de treinta (30) días antes de adoptar la medida, con expresa indicación de las características principales de los hechos, incluidas las evidencias que generaron la necesidad de la salvaguardia provisional, con indicación precisa de las mercancías objeto de la misma, incluida su clasificación NALADISA 96.
- c) la intención de aplicar o prorrogar una medida de salvaguardia. Se informará tal circunstancia y se proveerá información acerca de:
- i. las pruebas de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave causado por el aumento de las importaciones sujetas a preferencia o, en el caso de prórroga, prueba de que la medida sigue siendo necesaria;
 - ii. la descripción precisa de la mercancía de que se trate (incluida su clasificación NALADISA 96);
 - iii. la descripción de la medida propuesta;
 - iv. la fecha de entrada en vigor de la misma y su duración;
 - v. cuando proceda, los criterios y la información objetiva que demuestre que se cumplen los supuestos establecidos en este capítulo para la aplicación de una medida a la otra Parte;
 - vi. el plazo para la celebración de consultas; y
 - vii. en el caso de prórroga de una medida, también se facilitarán pruebas de que la rama de producción nacional de que se trate ha cumplido con el programa de reajuste.
- d) la decisión de aplicar o prorrogar una medida de salvaguardia. Se informará tal circunstancia y se proveerá información acerca de:

iii) 调查启动所依据的基本事实摘要；iv) 构成该商品以绝对或相对国内生产部门规模进口量不断增长基础的进口数据；v) 用于证明类似商品或直接竞争商品国内生产部门存在严重损害或严重损害威胁的数据；

vi) 适用法律；

vii) 磋商期限；和

viii) 利益相关者申请听证会的期限，以及利益相关者能够提交证据材料并书面陈述其主张，以便在调查过程中予以考虑的期限；

b) 根据《第V-17条》规定采取临时保障措施之前，采取措施的方应至少在采取该措施前三十（30）天通知，明确说明主要事实特征，包括导致临时保障措施必要的证据，并明确指出受影响的商品及其NALADISA 96分类。

c) 采取或延长保障措施的意图。应通知此类情况，并提供以下信息：

i. 严重损害或严重损害威胁存在的证明，由增加享受优惠待遇的进口所造成，或在延期的情况下，证明该措施仍然必要；ii. 相关商品的准确描述（包括其 NALADISA 96分类）；iii. 拟议措施的描述；iv. 该措施的生效日期及其持续时间；v. 如适用，本章规定的假设适用另一方的措施所应满足的标准和客观信息，以证明其满足条件；

vi. 磋商期限；和

vii. 如措施延期，还将提供证明，证明相关国家生产部门已履行调整计划。

d) 采取或延长保障措施的決定。將通報此情況並提供關於以下方面的信息：

- i. las pruebas de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave causado por el aumento de las importaciones sujetas a preferencias arancelarias, en el caso de prórroga, prueba de que la medida sigue siendo necesaria;
- ii. la descripción precisa de la mercancía de que se trate (incluida su clasificación NALADISA 96);
- iii. la descripción de la medida adoptada;
- iv. la fecha de entrada en vigor de la misma y su duración; y
- v. en el caso de prórroga de una medida, también se facilitarán pruebas de que la rama de producción nacional de que se trate ha cumplido con el programa de reajuste.

Las notificaciones a que se refiere este artículo se realizarán a través de las autoridades competentes de las Partes.

Artículo V-19.- Durante cualquier etapa del procedimiento, la Parte notificada podrá pedir la información adicional que considere necesaria a la Parte que haya iniciado una investigación o que se proponga prorrogar una medida.

CONSULTAS

Artículo V-20.- Una vez realizada la notificación a que se refiere el literal a) del artículo V-18, la Parte notificada podrá solicitar la realización de consultas.

Efectuadas las notificaciones a que se refieren los literales b) o c) del artículo V-18, las Partes se reunirán en un plazo no superior a treinta (30) días, a partir de la expedición de la notificación, para la realización de consultas. Dichas consultas tendrán como objetivo principal el conocimiento mutuo de los hechos, el intercambio de opiniones y eventualmente la aclaración del problema planteado.

Así mismo, y en el caso de la notificación del literal c) del artículo V-18, la Parte buscarán llegar a un entendimiento sobre las formas de mantener un nivel de concesiones y otras obligaciones, sustancialmente equivalentes al existente, en virtud del Acuerdo, en el momento anterior al de la aplicación de la medida.

La medida indicada en el literal c) del artículo V-18, sólo podrá aplicarse o prorrogarse una vez realizadas las consultas consecuentes a esa notificación. Sin embargo, podrán aplicarse o prorrogarse medidas de salvaguardia cuando las consultas no puedan concretarse por causa imputable a la Parte a quien se hubiera notificado debidamente.

COMPENSACIONES

Artículo V-21.- La Parte que pretenda aplicar una medida de salvaguardia otorgará a la otra Parte una compensación mutuamente acordada, en forma de concesiones que tengan efectos comerciales equivalentes al impacto de la medida de salvaguardia. Para tal efecto, se podrán celebrar consultas para determinar la compensación previamente a la imposición de la medida.

i. 严重损害或严重损害威胁存在的证据，由享受关税优惠的进口增加造成，如需延长，则需提供措施仍然必要的证据；

ii. 货物的准确描述（包括其 NALADISA 96 分类）；

iii. 已采取措施的描述；

iv. 该措施的生效日期及其持续时间；和

v. 如措施被延长，则同时将提供相关国家生产部门已遵守调整计划的证明。

本条所指的通知将通过缔约方主管部门进行。

第 V-19 条.- 在程序任何阶段，被通知方可向启动调查的一方或提议延长措施的一方请求其认为必要的信息。

磋商

Artículo V-20.- 一旦完成V-18条a款所指的通知，被通知方可要求进行磋商。

完成V-18条b)或c)款所指的通知后，各方将在通知发出之日起不超过三十（30）天内开会进行磋商。这些磋商的主要目标是相互了解事实、交换意见，并最终澄清提出的问题。

同样地，在V-18条c款所指的通知的情况下，缔约方将寻求就维持与协议中先前存在的实质上等效的让步和其他义务达成共识。

V-18条c款所指的措施，只有在针对该通知的后续磋商完成后才能适用或延长。然而，当磋商因应通知方负责的原因而无法实现时，可以适用或延长保障措施。

补偿

第V-21条。- 任何一方如欲采取保障措施，应向另一方支付相互商定的补偿，形式为具有同等商业效果的让步，以抵消保障措施的影响。为此，可在采取措施前进行磋商以确定补偿。

Cuando no se alcance acuerdo sobre el mantenimiento de un nivel de concesiones sustancialmente equivalente al existente en virtud del Acuerdo, la Parte que se proponga adoptar la medida estará facultada para hacerlo y la Parte afectada por la misma quedará libre para modificar compromisos equivalentes asumidos en el Acuerdo, en la forma en que haya sido notificada por esa Parte posteriormente a la aplicación de la medida de salvaguardia con treinta (30) días de antelación a la aplicación de esta modificación de compromisos.

La Parte exportadora tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la adopción de la medida de salvaguardia por la Parte importadora, para realizar dichas modificaciones de concesiones.

CAPITULO VI

PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO

Artículo VI-1.- En la aplicación de medidas compensatorias o antidumping destinadas a contrarrestar los efectos perjudiciales del comercio desleal, las Partes se atenderán a lo dispuesto en el GATT de 1994, el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, que forman parte del Acuerdo sobre la OMC.

Las Partes aplicarán su legislación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, de conformidad con los procedimientos establecidos en los instrumentos normativos citados en el artículo anterior. Las Partes realizarán las investigaciones a través de sus respectivas autoridades competentes.

Artículo VI-2.- Si una Parte considera que la otra Parte está realizando importaciones de un tercer país en condiciones de dumping o subsidios que afectan sus exportaciones, podrá solicitar la realización de consultas, a través de la Comisión, con el objeto de conocer las condiciones de ingreso de esas mercancías. Para el caso de dumping, la Parte podrá evaluar la conveniencia de solicitar el inicio de una investigación antidumping contra dicho tercer país.

La Parte consultada dará adecuada consideración y respuesta a la solicitud de consultas en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. Las consultas se llevarán a cabo en el lugar que las Partes acuerden y tanto su desarrollo como conclusiones se informarán a la Comisión.

CAPITULO VII

COOPERACION ECONOMICA

Artículo VII-1.- Las actividades de cooperación económica entre las Partes se impulsarán tomando en cuenta los respectivos planes y políticas de desarrollo nacionales y sectoriales y los objetivos y programas del proceso de integración regional, así como las posibilidades de complementación existentes.

如无法就维持与协议下实质上相当的让步水平达成协议，提议采取措施的一方将有权这样做，而受影响的一方则可自由修改协议中已承担的同等承诺，具体方式为该方在保障措施实施后三十（30）天前通知的修改承诺。

出口方应在进口方采取保障措施之日起六十（60）日内，完成相关让步的修改。

第六章

不公平贸易行为

第六十一条。在实施补偿性措施或反倾销措施以消除不公平贸易行为造成的损害时，缔约方应遵守1994年关贸总协定、1994年关税及贸易总协定第六条之适用协定以及补贴与补偿措施协定（均为世界贸易组织协定组成部分）的规定。

缔约方应根据前文所述规范性文件中规定的程序适用其关于不公平国际贸易行为的法律。缔约方应通过各自主管部门进行调查。

第六条-2.- 如果一方认为另一方正在从第三国进口倾销或补贴的商品，而这些商品影响了其出口，该方可以通过委员会提出磋商，以了解这些商品入境的条件。对于倾销的情况，该方可以评估申请对所述第三国发起反倾销调查的可行性。

被磋商方应在不超过十五（15）个营业日内对磋商申请给予适当的考虑和答复。磋商将在缔约方商定的地点进行，其进展和结论将通知委员会。

第七章

经济合作

第 VII-1 条。- 各方之间的经济合作活动将根据各方的国家及部门发展计划 and 政策、区域一体化进程的目标和计划，以及现有的互补可能性来推动。

Artículo VII-2.- Las Partes se apoyarán, de común acuerdo, en los programas y tareas de difusión y promoción comercial, facilitando la actividad de misiones oficiales y privadas, la organización de ferias y exposiciones, la realización de seminarios informativos, los estudios de mercado y otras acciones tendientes al mejor aprovechamiento de las preferencias arancelarias y de las oportunidades que brinden los procedimientos que acuerden en materia comercial.

Artículo VII-3.- Las Partes propiciarán la adopción de medidas tendientes a la coordinación y complementación de las actividades industriales de ambos países, a fin de estimular co-inversiones en distintos sectores de las economías de las Partes.

Artículo VII-4.- Ambas Partes promoverán el fortalecimiento de las comunicaciones mutuas en el mayor grado posible, especialmente en lo que se refiere al transporte de mercancías por vía aérea y marítima, con la finalidad de facilitar el comercio y consolidar el proceso de integración entre las Partes.

CAPITULO VIII

NORMAS TECNICAS, REGLAMENTOS TECNICOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

Artículo VIII-1.- Este capítulo se aplica a las normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Partes, como a las medidas relacionadas con ellos que puedan afectar, directa o indirectamente el comercio de mercancías o servicios entre las Partes. Este capítulo no se aplica a las medidas sanitarias y fitosanitarias.

Artículo VIII-2.- Las Partes se regirán por las disposiciones establecidas en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC), que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

Artículo VIII-3.- Cada Parte podrá fijar el nivel de protección que considere apropiado para lograr sus objetivos legítimos sin la finalidad de crear obstáculos innecesarios al comercio entre las Partes y así mismo podrá elaborar, adoptar o mantener las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de sus normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Artículo VIII-4.- Cada Parte notificará por escrito a la otra Parte y no después que a sus nacionales, conjuntamente con la notificación para la OMC, acerca de la adopción o la modificación de algún reglamento técnico o procedimiento de evaluación de la conformidad, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la adopción o modificación y a la entrada en vigor de la medida, de modo que permita a las personas interesadas familiarizarse con ella.

Dicha notificación no aplica para aquellas medidas que tengan carácter de ley o reglamento de ley.

Artículo VIII-5.- Cada Parte, a petición de la otra Parte, proveerá información sobre la elaboración y relación de normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Artículo VIII-6.- A solicitud de una Parte, la otra Parte:

第 VII-2 条。- 各方将根据协议，相互支持传播和商业促进计划及任务，便利官方和私人使团的活动、组织博览会和展览会、举办信息研讨会、进行市场研究及其他旨在充分利用关税优惠及商业事项中商定程序所提供的机遇的行动。

第 VII-3 条。- 缔约方将促进采取旨在协调和补充两国工业活动的措施，以刺激缔约方经济不同部门的共同投资。

第 VII-4 条。- 双方将促进尽可能加强相互交流，特别是在空运和海运货物运输方面，以促进贸易并巩固缔约方之间的整合进程。

第八章

技术规范、技术法规和合格评定程序

第 VIII-1 条。- 本章适用于缔约方的技术规范、技术法规和合格评定程序，以及可能直接或间接影响缔约方之间商品或服务贸易的相关措施。本章不适用于卫生和植物卫生措施。

第八条-2.- 各方应根据技术性贸易壁垒协定（OTC协定）中规定的条款进行管理，该协定是世界贸易组织协定的一部分。

第八条-3.- 每一方可以设定其认为适当的保护水平，以实现其合法目标，且不以造成各方之间贸易不必要的障碍为目的。同时，每一方可以制定、采用或维持确保其技术规范、技术法规和合格评定程序遵守所需的措施。

第八条-4.- 每一方应以书面形式通知另一方，且不得迟于通知其国民之前，关于技术规范或合格评定程序的采用或修改，并随附向世界贸易组织的通知，至少应在采用或修改措施及措施生效前六十（60）天，以便有关人员熟悉该措施。

该通知不适用于具有法律性质或法律规定的措施。

第八条第五款。- 每一方在另一方请求时，应提供关于技术规范、技术法规和合格评定程序的制定和清单的信息。

第八条-6.- 一方提出申请时，另一方：

- a) proporcionará a esa Parte asesoría, información y asistencia técnicas en términos y condiciones mutuamente acordados, para fortalecer las normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de esa Parte, así como sus actividades, procesos y sistemas sobre la materia;
- b) proveerá a esa Parte información sobre sus programas de cooperación técnica vinculados con las medidas relativas a normas técnicas, reglamentos técnicos y/o procedimientos de evaluación de la conformidad sobre áreas de interés particular; y
- c) consultará con esa Parte, a través de sus autoridades competentes sobre cualquier duda relativa a sus normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad vigentes

Cada Parte fomentará que los organismos con actividades reconocidas de normalización en su territorio cooperen en actividades de normalización con los de la otra Parte en sus territorios, según proceda.

Artículo VIII-7- Las Partes estimularán, además, la implementación de programas de cooperación técnica en los más distintos niveles con el objetivo de facilitar acuerdos de reconocimiento mutuo.

Artículo VIII-8.- A petición de una Parte, las Partes realizarán a la brevedad posible, una vez recibida la solicitud, reuniones para:

- a) considerar o consultar algún asunto en particular sobre normas técnicas, reglamentos técnicos y/o procedimientos de evaluación de la conformidad que pueda afectar el comercio entre las Partes;
- b) fomentar actividades de cooperación técnica entre las Partes;
- c) facilitar el proceso de negociación de acuerdos de reconocimiento mutuo; y
- d) discutir cualquier otro asunto relacionado.

CAPÍTULO IX

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Artículo IX-1.- Las Partes se regirán, respecto a la adopción de sus medidas sanitarias y fitosanitarias, por lo establecido en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

Artículo IX-2.- Las Partes se comprometen a dar expresión concreta a lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo IX-3.- El Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica en Materia de Sanidad Animal entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito el 13 de noviembre de 1997, forma parte integrante del presente capítulo.

- a) 向该方提供咨询、信息和技术援助，具体条款和条件由双方协商确定，以加强该方技术规范、技术法规和合格评定程序的规范，以及其相关活动、程序和系统；
- b) 向该方提供关于其与技术规范相关措施、技术法规和/或合格评定程序相关的特定兴趣领域技术合作计划的信息；以及c) 通过其主管部门与该方就其现行技术规范、技术法规和合格评定程序的任何疑问进行磋商

每一缔约方将促进其境内具有公认标准化活动的机构与另一缔约方境内的机构在适当情况下开展标准化活动合作。

第八条第七款 此外，缔约方还将促进在不同级别上实施技术合作计划，以便利相互承认协议的达成。

第八条第八款 应一方请求，缔约方在收到申请后尽快召开会议，以：

- a) 审议或商讨任何特定技术规范、技术法规和/或合格评定程序问题，这些问题可能影响缔约方之间的贸易；b) 促进缔约方之间的技术合作活动；c) 便利相互承认协议的谈判过程；以及d) 讨论任何其他相关事项。第九章

卫生和植物卫生措施

第九条第一款 缔约方在采取其卫生和植物卫生措施方面，应受卫生和植物卫生措施应用协定（AMSF）的约束，该协定是世界贸易组织协定的一部分。

第九条-2.- 缔约方承诺将本章节的规定给予具体体现。

第九条-3.- 1997年11月13日签署的巴西联邦共和国政府和墨西哥合众国政府之间关于动物卫生的科学和技术合作基本公约的补充协议，是本章节的组成部分。

Artículo IX-4.- Las Partes establecerán sus medidas sanitarias y fitosanitarias sólo en el grado necesario para lograr su nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria, teniendo en cuenta la viabilidad técnica y económica de su aplicación.

Artículo IX-5.- Las Partes se comprometen a evitar que las medidas sanitarias o fitosanitarias que apliquen constituyan obstáculos injustificados al comercio.

Artículo IX-6.- Las Partes podrán establecer o mantener medidas sanitarias o fitosanitarias que ofrezcan un nivel de protección más elevado que el que se lograría mediante una medida basada en una norma, directriz o recomendación internacional, siempre que exista una justificación científica para ello y observados los procedimientos previstos en el AMSF.

Artículo IX-7.- Las Partes iniciarán gestiones encaminadas al proceso de reconocimiento de las equivalencias de sus medidas sanitarias y fitosanitarias y de sus respectivos procedimientos de control y aprobación, con base en las prácticas establecidas por los organismos internacionales pertinentes. Con esa finalidad, se facilitará a la Parte importadora, una vez que lo solicite, el acceso razonable para inspecciones, pruebas y demás procedimientos pertinentes.

Artículo IX-8.- Las Partes se comprometen a que sus medidas sanitarias y fitosanitarias se basen en una evaluación adecuada a las circunstancias de los riesgos existentes para la vida y la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales, teniendo en cuenta las directrices y técnicas de las organizaciones internacionales competentes.

Artículo IX-9.- Las Partes reconocerán zonas libres de enfermedades o plagas, o de escasa prevalencia de enfermedades y plagas, con base en criterios y procedimientos sobre regionalización que sean acordados por las autoridades responsables en materia sanitaria y fitosanitaria. Tales criterios deberán ser compatibles con lo establecido en el AMSF.

Artículo IX-10.- Una vez recibida una solicitud para el reconocimiento de zonas libres o de escasa prevalencia de enfermedades o plagas, se fijará un plazo razonable para que la Parte solicitada comunique su decisión a la otra Parte.

Artículo IX-11.- Las Partes podrán establecer acuerdos sobre requisitos específicos, cuyo cumplimiento permita a los productos agropecuarios originarios de una zona libre o de escasa prevalencia de plagas o de enfermedades del territorio de la Parte exportadora, ser internado al territorio de la Parte importadora si logra el nivel de protección requerido por ésta.

Artículo IX-12.- Las autoridades responsables en materia sanitaria y fitosanitaria determinarán las medidas necesarias para efectuar las actividades de comprobación e inspección de zonas libres o de escasa prevalencia, y prestarán la asistencia necesaria para que dichas actividades puedan ser llevadas a cabo eficaz y satisfactoriamente.

Artículo IX-13.- Las Partes podrían permitir la importación de productos y subproductos de origen animal o vegetal provenientes de plantas de procesamiento y de otras instalaciones, una vez que éstas sean aprobadas y certificadas de acuerdo a sus respectivas legislaciones nacionales en materia sanitaria y fitosanitaria.

第九条-4.- 缔约方仅在实现其适当卫生和植物卫生保护水平所需的程度上，设立卫生和植物卫生措施，并考虑其应用的技术和经济可行性。

第九条-5。——缔约方承诺避免其适用的卫生或植物卫生措施构成对贸易的不合理障碍。

第九条-6。——缔约方可设立或维持卫生或植物卫生措施，其提供的保护水平高于基于国际标准、指南或建议的措施所能达到的水平，前提是存在科学依据，并遵守AMSF规定的程序。

第九条-7。——缔约方将启动旨在承认其卫生和植物卫生措施及其相应的控制和批准程序的等效性的程序，以参考相关国际机构确立的实践。为此，将向进口方提供合理的准入，以便进行检查、测试及其他相关程序，一旦其提出请求。

第九条-8。——缔约方承诺其卫生和植物卫生措施应基于对人类和动物生命健康的现有风险或植物保护的适当评估，并考虑相关国际组织的指南和技术。

第九条-九。缔约方将承认无病区或无虫区，或病虫害低流行区，其依据为卫生和植物卫生主管部门商定的区域化标准和程序。此类标准应与美洲和太平洋盆地国家卫生组织所确定的内容相一致。

第九条-十。一旦收到关于承认无病区或病虫害低流行区的申请，将设定合理期限，以便申请方通知另一方其决定。

第九条-十一。缔约方可就具体要求达成协议，其履行将允许源自无病区或病虫害低流行区的农产品，若达到出口方要求的保护水平，则可进入进口方领土。

第九条-十二。卫生和植物卫生主管部门将确定实施无病区或病虫害低流行区核查和检查活动所需的必要措施，并提供必要协助，以确保此类活动能够有效且令人满意地开展。

第九条-十三。各缔约方可能允许进口来自加工厂和其他设施的动物或植物来源的产品和副产品，一旦这些设施根据其各自卫生和植物卫生国家立法获得批准和认证。

Artículo IX-14.- Las autoridades responsables en materia sanitaria y fitosanitaria, determinarán los criterios sanitarios y fitosanitarios para la introducción de productos agropecuarios en sus territorios, así como de los controles de inspección y verificación en sus puestos fronterizos, los cuales deberán ser compatibles con lo dispuesto en el AMSF.

Artículo IX-15.- Las Partes establecerán puntos de contacto para el intercambio de información y cooperación técnica.

Artículo IX-16.- Cada Parte podrá adoptar, con base en el Artículo 5.7 del AMSF, las medidas provisionales necesarias para la protección de la salud humana, la salud animal o la sanidad vegetal.

Artículo IX-17.- Las autoridades con responsabilidades sanitarias y fitosanitarias se reunirán, según lo consideren necesario, para evaluar la aplicación de este capítulo y reportarán sus resultados a la Comisión.

Artículo IX-18.- Las autoridades sanitarias y fitosanitarias, en coordinación con la Comisión, podrán crear grupos técnicos de trabajo *ad hoc*, cuya función será examinar y proponer soluciones a los problemas sanitarios y fitosanitarios que surjan del acceso de productos agropecuarios a los respectivos mercados de las Partes.

Artículo IX-19.- Una Parte podrá solicitar consultas técnicas a la otra Parte con el fin de obtener informaciones y aclaraciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas por ésta.

CAPITULO X

CONVERGENCIA

En ocasión de las sesiones de las Conferencias de Evaluación y Convergencia a que se refiere el artículo 34 del Tratado de Montevideo 1980, las Partes examinarán la posibilidad de proceder a la multilateralización progresiva de los tratamientos incluidos en el presente Acuerdo.

CAPITULO XI

ADMINISTRACION DEL ACUERDO

Artículo XI-1.- Cada Parte designará una entidad gubernamental para facilitar la comunicación entre las Partes sobre cualquier asunto comprendido en este Acuerdo. Del lado brasileño, esta entidad será el Departamento de Integración Latino-americana del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su sucesor. Del lado mexicano, esta entidad será la Dirección General Adjunta de ALADI de la Secretaría de Economía, o su sucesora.

Artículo XI-2.- Cada Parte notificará, en la medida de lo posible, a la otra Parte, toda ley, reglamento o disposición que la Parte considere que pudiera afectar o afecte sustancialmente los intereses de esa otra Parte en los términos de este Acuerdo. Cada Parte, a solicitud de otra Parte, proporcionará información relativa a cualquier medida vigente en su territorio, que sea de interés para la aplicación de este Acuerdo. La notificación o suministro de información a que se refiere este artículo se realizará sin que ello prejuzgue si la medida es o no compatible con este Acuerdo.

第九条-14.- 卫生和植物卫生主管部门将确定农产品进入其领土的卫生和植物卫生标准，以及边境口岸的检查和验证控制，这些控制必须与美洲和太平洋盆地国家卫生组织的规定相兼容。

第九条-15.- 各缔约方将设立接触点，以交换信息和技术合作。

第九条-16.- 每个缔约方根据美洲和太平洋盆地国家卫生组织第五条-7，可以采取必要的临时措施，以保护人类健康、动物健康或植物卫生。

第九条-17.- 负责卫生和植物卫生的当局将根据需要召开会议，以评估本章的实施情况，并将结果报告给委员会。

第九条-18.- 卫生和植物卫生当局，在委员会的协调下，可以成立临时技术工作组，其职能是审查并提出解决农产品进入各缔约方相应市场的卫生和植物卫生问题的方案。

第九条-19.- 一个缔约方可向另一方提出技术咨询，以获取关于该方采取的卫生和植物卫生措施的信息和澄清。

CAPITULO X

CONVERGENCIA

在蒙得维的亚条约1980第34条所指的评估和趋同会议期间，缔约方将研究推进本协议所包含待遇的渐进式多边化的可能性。

CAPITULO XI

协议管理

第十一条-1. - 每一方指定一个政府机构以促进关于本协议所包含任何事项的缔约方之间的沟通。就巴西而言，该机构将是拉丁美洲一体化部门，或其继任机构。就墨西哥而言，该机构将是ALADI经济秘书处的附属总司，或其继任机构。

第十一条-2. - 每一方应尽可能通知另一方其认为可能或实质性影响本协议项下另一方利益的任何法律、法规或规定。每一方应根据另一方的申请，提供与其领土内任何对其在本协议适用方面具有利害关系的措施相关的信息。本条所述的通知或信息提供不应预判该措施是否与本协议相兼容。